

20014

REAL DECRETO 1310/2003, de 17 de octubre, por el que se indulta a don David Melero González.

Visto el expediente de indulto de don David Melero González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección número 7, en sentencia de fecha 7 de marzo de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 337.000 pesetas por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 2003,

Vengo en conmutar a don David Melero González la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 17 de octubre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVIDA NÚÑEZ

20015

REAL DECRETO 1311/2003, de 17 de octubre, por el que se indulta a don Manuel Ramos Torla.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Ramos Torla, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 3 de Castellón de la Plana, en sentencia de fecha 28 de mayo de 1999, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Castellón de la Plana, de fecha 5 de marzo de 1998, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de cinco meses de arresto, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 2003,

Vengo en conmutar a don Manuel Ramos Torla la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 150 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 6 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 17 de octubre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVIDA NÚÑEZ

20016

REAL DECRETO 1312/2003, de 17 de octubre, por el que se indulta a don Alejandro Sánchez Pradillos.

Visto el expediente de indulto de don Alejandro Sánchez Pradillos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 3 de abril de 1998, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, Sección número 5 de Cádiz, de fecha 21 de noviembre de 1996, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión y multa de 75.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 2003,

Vengo en conmutar a don Alejandro Sánchez Pradillos la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 17 de octubre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVIDA NÚÑEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

20017

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 1 de noviembre de 2003.

SORTEO ESPECIAL DE «OTOÑO»

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 1 de noviembre de 2003, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 120 euros el billete, divididos en décimos de 12 euros, distribuyéndose 8.109.600 euros en 37.890 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo	
1 premio de 2.904.000 euros para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.904.000
Euros	
Premios por serie	
1 de 960.000 euros (una extracción de cinco cifras).	960.000
1 de 240.000 euros (una extracción de cinco cifras).	240.000
80 de 3.000 euros (ocho extracciones de cuatro cifras).	240.000
1.500 de 600 euros (quince extracciones de tres cifras) ...	900.000
5.000 de 240 euros (cinco extracciones de dos cifras)	1.200.000
2 aproximaciones de 15.600 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	31.200
2 aproximaciones de 7.560 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	15.120
99 premios de 1.200 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	118.800
99 premios de 600 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
9 premios de 3.000 euros cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	27.000
99 premios de 1.200 euros cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	118.800
999 premios de 600 euros cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	599.400
9.999 reintegros de 120 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.199.880
10.000 reintegros de 120 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	1.200.000
10.000 reintegros de 120 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	1.200.000
37.890	8.109.600

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 240 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 600 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 3.000 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 3.000 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 1.200 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 600 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.904.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 25 de octubre de 2003.—El Director General, José Miguel Martínez Martínez.

20018 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 45/03, de Lotería a celebrar el día 6 de noviembre de 2003 y del concurso 45-2/03, de Lotería a celebrar el día 8 de noviembre de 2003.*

De acuerdo con la Norma 51.^a1.a), de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 23 de julio de 2002 (B.O.E. n.º 181 de 30 julio), el fondo de 2.978.591,12 €uros correspondiente a premios de Primera Categoría del Concurso 38/03 celebrado el día 18 de septiembre, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 45/03 que se celebrará el día 6 de noviembre de 2003.

Así mismo el fondo de 8.947.310,32 €uros correspondiente a premios de Primera Categoría del Concurso 38-2/03 (2.886.025,09), celebrado el día 20 de septiembre de 2003, del Concurso 39-03 (2.856.809,02), celebrado el día 25 de septiembre de 2003 y del Concurso 41/03 (3.204.476,21), celebrado el día 9 de octubre de 2003, próximos pasados, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías se acumularán al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 45-2/03, que se celebrará el día 8 de noviembre de 2003.

Madrid, 24 de octubre de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO

20019 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se corrige un error en la de 18 de septiembre de 2003, por la que se convocan pruebas para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practica en los puertos de Pasajes, Gijón, Valencia y Alcadia.*

Advertido error en el texto de la Resolución de dieciocho de septiembre 2.003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practica en los puertos de Pasajes, Gijón, Valencia y Alcadia.

Publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha lunes 6 de octubre 2003, n.º 239, se envía a efectos de la oportuna modificación.

En la página 36185, columna izquierda, línea 51, donde dice «Presidente: D. Serafín Muñoz Alba», debe decir «Presidente: D. Ricardo Catalá Fabregat».

Madrid, 23 de octubre de 2003.—El Director General, José Luis López-Sors González.